

¿Qué documentación tendré que entregar para realizar la solicitud?

- Si quien solicita es el paciente, fotocopia compulsada del DNI.
- En caso de ser un menor emancipado: fotocopias compulsadas del DNI y documento judicial de emancipación.
- Si el que solicita es una persona expresamente autorizada por el paciente, fotocopia compulsada del DNI del paciente y del DNI del solicitante.
- Si quien lo solicita no tiene autorización expresa por imposibilidad del paciente:
 - Certificado médico que acredite la imposibilidad del paciente para formular la solicitud por sí mismo.
 - Fotocopia compulsadas del DNI del paciente.
 - Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
 - En función del parentesco también habrá que aportar diferente documentación según sea familiar, pareja de hecho, representante legal o allegado al paciente.



Salud Responde: 902505060
www.juntadeandalucia.es/salud
<https://ws003.juntadeandalucia.es/pls/intersas/servicios.inicio>

Unidad de Gestión Clínica Olivar de Quinto

Yerbabuena s/n

41089 Dos Hermanas

Tf: 955180217-218

Email sugerencias: sugerenciasolivar@gmail.com.

WEB: <http://www.centrodesaludolivardequinto.es/web/>



Las buenas decisiones requieren
información de buena calidad

¿En qué consiste la Segunda Opinión Médica?

Es el informe facultativo obtenido como consecuencia de una solicitud realizada por un usuario dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el nivel de asistencia especializada, habiendo sido atendido previamente por otro especialista por el mismo proceso o tratamiento.

¿Quién lo puede solicitar?

Pacientes que sean ciudadanos españoles o extranjeros, con residencia en Andalucía y con aseguramiento a cargo del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

¿En qué casos se puede solicitar un informe de Segunda Opinión Médica?

Deben concurrir varias circunstancias:

- Que el paciente no requiera tratamiento urgente.
- Que el paciente no haya efectuado anteriormente, él o su representante, otra solicitud de segunda opinión para el mismo proceso asistencial.
- La enfermedad o el tratamiento propuesto para el que se solicita una segunda opinión le ha sido diagnosticado en cualquier centro dependiente del Sistema Público de Andalucía.
- Que el proceso asistencial objeto de la segunda opinión médica se encuentre en alguna de las circunstancias desarrolladas en el artículo 3 del Decreto 127/2003 de 13 de mayo o en la Orden de 24 de agosto de 2004, Boja 173 de 3 de septiembre de 2004.

¿Quién emite el informe de Segunda Opinión Médica?

Lo emiten facultativos especialistas pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía, expertos en distintas áreas de conocimiento clínico, seleccionados por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Cada solicitud se remitirá para su estudio a un facultativo del equipo de expertos. En el caso de que exista discrepancia en el diagnóstico o sobre el tratamiento o sobre ambas, se analizará, estudiará y discutirá el caso en el seno del equipo de expertos, emitiéndose el informe de manera colegiada.



Los informes se fundamentarán, prioritariamente, en las pruebas realizadas al paciente por el facultativo especialista de origen.

¿Qué ocurre si el informe de Segunda Opinión discrepa con el que tenía originariamente el usuario?

En este caso, el usuario podrá elegir centro donde iniciar o continuar el tratamiento dentro del Sistema Sanitario Público, gestionándose la primera cita.

¿Cómo y dónde puedo solicitar la Segunda Opinión Médica?

Se puede solicitar usando el formulario oficial disponible en cualquier centro dependiente de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y entregándola en su Centro de Salud. En caso de que prefiera enviar su solicitud por correo, puede hacerlo a la siguiente dirección:

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Unidad Central de Tramitación de Segunda Opinión Médica.



Ctra. de Bailén – Motril S/N
23006. Jaén.
Teléfono 902 505 060

Aquellos pacientes que dispongan de certificado digital pueden hacerlo a través de la oficina virtual Intersas.

<https://ws003.juntadeandalucia.es/pls/intersas/servicios.inicio>

¿En qué plazo máximo se emitirá el informe solicitado?

El plazo máximo establecido para comunicar el informe solicitado es de 30 días hábiles desde la recepción completa de la solicitud.

Cuando no se reúnan los requisitos establecidos en el Decreto, se resolverá desestimando la solicitud en un plazo de 7 días.

UGC Olivar de Quinto

c/ Yerbabuena s/n Montequinto
Dos Hermanas
CP 41089
Teléfono:955180217-218